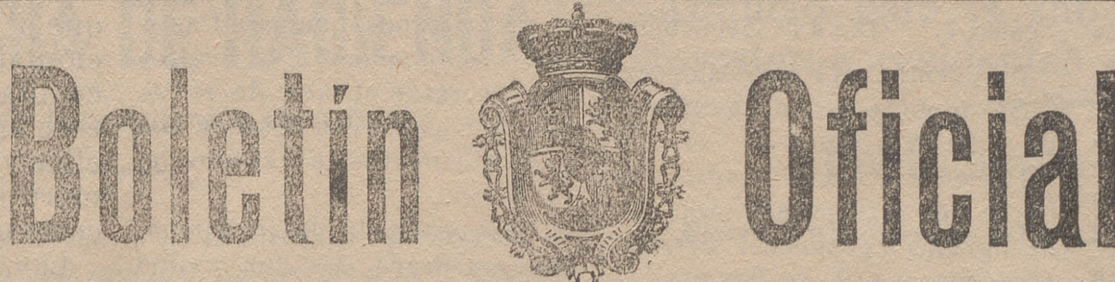


PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 13'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así harán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo pago no se insertarán.

ADVERTENCIA  
 No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Gito Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de mayo)

1874

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia de mi mando el día de la fecha, en la misma me encargo nuevamente del Gobierno Civil de la misma, cesando en el ejercicio interino del mando, el Secretario de la Dependencia, don Fernando Valdés Alaiz.

Logroño, a 8 de mayo de 1926.

El Gobernador,  
 Ignacio G. de Careaga.

Administración de Justicia

1351

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de Administración de la quiebra que se sigue en este Juzgado, contra el comerciante de esta plaza, don Aquilino González Grijalba, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados a dicho quebrado y señalar para que tengan lugar el remate el día veintiuno de Mayo próximo a las once en punto de su mañana en

la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín de esta Capital, cuyos bienes y condiciones de subasta son las que se expresan a continuación.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- 4000 sacos vacíos a 1'25 pesetas saco 5000'00
- 1520 sacos vacíos harineros usados a 0'60 ptas. uno 912'00
- 100 id. id. id. id. a ptas. 0'60 60'00
- 175 id. id. id. nuevos a 1'25 ptas. 218'75
- 14 id. id. id. id. a 1'25 pesetas 17'50
- 240 id. pulpa de 40 kilos a 9'50 ptas. 228'00
- 675 id. vacíos usados de cebada a 0'50 ptas. 337'51
- 960 id. id. id. de id. a 0'50 ptas. 480'00
- 675 id. id. id. de salvado a 0'40 ptas. uno 270'00
- 560 id. id. id. id. id. a 0'40 ptas. uno 224'00
- 2 escaleras de mano a 5 pesetas una 10'00
- 1 báscula seminueva de 200 Kilogramos 50'00
- 1 id. usada de 1500 Kilogramos 200'00
- 7 y 1/2 sacos harina arbejos de 50 Kgs. a 9'00 ptas. 67'00
- 110 kgs. de cuerda de atar a 4'00 ptas. 440'00
- 23 sacos de repaso de 50 Kgs. a 9'00 ptas. 207'00
- 162 kgs. de trigo a 0'47 pesetas Kilo 76'14
- 34 kgs. de aceite de máquina a 2'00 pesetas 68'00
- 30 id. de balbulina y grasa a 2'00 pesetas 60'00
- 10 id. de cuerda atar a 4'00 pesetas 40'00
- 2 cogedores de hojadelata a 2'00 pesetas 4'00
- Una carretilla de mano 20'00
- Un escritorio portatil con cinco sillas de madera usadas, pupitre, prensa y dos armarios de comercio 100'00
- Una máquina de escribir Underwood 750'00
- Un caballo castaño 750'00

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto del remate se encuentran depositados en poder del Síndico de la quiebra don Florencio Ballugera García, don Julio de Leonardo y Urbiquiain y don Emilio Francés Ortiz del Elguea los que los pondrán de manifiesto a los que quieran examinarlos.

Dado en Logroño a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiseis.

José Usera

D. S. O.  
 El Secretario  
 Jesús Alfeirán

ADMINISTRACION MUNICIPAL

80

NAJERA

Extracto que cumpliendo lo determinado en el número 5.º artículo 227 del Estatuto municipal forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el I. Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el primer cua trimestre del ejercicio económico de 1925-26.

Sesión 1.ª Día 6 de julio

Presidente D. Fernando Alvarez. Leida el acta de la celebrada el día 25 de junio último fué aprobada Comunicando el Jefe de la Guardia Civil de la línea que se halla instruyendo un expediente para el alojamiento de la fuerza por no hallarse el edificio que ocupa en

condiciones de habitabilidad, por lo que ruego se proporcione otra casa, se acordó se le conteste que como a éste Ayuntamiento no se le habia interesado lo indicado cuando practicaba gestiones para la continuación del arriendo de dicho edificio ha celebrado con su propietario Sr. Urbina un contrato por término de tres años durante el cual, se harán gestiones para proporcionar otro edificio.

Considerando muy deficiente el presupuesto formado por D. Sixto Bezares, de las obras que deben ejecutarse en la casa Consistorial se acordó se le devuelva, para que detalle y concrete las partidas que aquél confiere.

Se acordó ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 6 de Octubre de 1924, en la cuestión pendiente con D. Felipe Moreno respecto de arreglo hecho en la calle de los Mártires.

Sesión 2.ª Día 13

Presidente Sr. Alvarez. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó no haber lugar a establecer el concierto que se pide para el pago de la tasa impuesta por la introducción de huevos, pollos y otras aves.

Visto el presupuesto formado por el Sr. Bezares, de las obras que deben ejecutarse en la Casa Consistorial, se introdujeron algunas modificaciones, por lo que deberá devolverse para que manifieste a que podrá quedar reducido el total importe de las obras.

Sesión 3.ª Día 20

Presidente Sr. Alvarez. Se aprobó el acta de la extractada.

También lo fué el presupuesto de las obras que deben ejecutarse en la Casa Consistorial, debiendo redactarse el pliego de condiciones facultativas, que deben servir de base, en unión del de las económicas, para la subasta que debe celebrarse.

Gratificar al Conserje del Cementerio con la cantidad de 100 pesetas, por haber dejado utilizar ciertos terrenos que cultivaba.



Se concedió a Don Nicolás Arenzana el permiso que pide para colocar una tubería para desagüe de su casa en el río Muela.

Que al mismo señor Arenzana se le dé un voto de gracias, por el regalo que ha hecho de una oleografía de S. M. el Rey, para su colocación en el Salón de Sesiones.

Sesión 4.ª Día 28

Presidente Sr. Alvarez.

Leída fué aprobada el acta de la celebrada el día 20.

También lo fué el presupuesto de las obras que deben ejecutarse en la Casa Consistorial y en el edificio destinado a Almacén del Servicio de Incendios y se dispuso se celebre una subasta el día 2 de agosto próximo para la ejecución de las obras.

Aplazar tomar acuerdo, respecto a la construcción de un pantano.

Sesión 5.ª Día 17 de agosto

Presidente Sr. Alvarez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se designo al primer Teniente Alcalde D. Prudencio Urbina, para establecer una mancomunidad con los pueblos de Tricio Alcañón y Huércanos para cuánto sea necesario al objeto de llevar a efecto la construcción de un pantano, en jurisdicción de Arenzana de Arriba.

Satisfacer a D. Felipe Moreno la cantidad, digo la parte que corresponda a este Ayuntamiento en la pavimentación de la calle «Los Martires».

Que con motivo de la festividad de S. Juan María se celebren 15 pesetas en fuegos artificiales, y contribuya el Ayuntamiento con 500 pesetas para las corridas de toros y vacas que deben celebrarse.

Que para decorar el salón de sesiones se adquieran colgaduras para los balcones, y un drape para el retrato de S. M.

No pudiendo declararse la caducidad del crédito de 8.815 pesetas que este Ayuntamiento debe a la Sociedad «El Comercio» se acordó incluir en la liquidación general del presupuesto del ejercicio del 1924-25.

Sesión 6.ª Día 26

Presidente Sr. Alvarez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se admitió a dicho Señor la dimisión que presenta del cargo de Alcalde Presidente de éste Ayuntamiento.

Fué elegido para dicho cargo el Concejal del mismo D. Pedro Minguez Garcia.

Se designo al perito albañil D. Esteban Villacián, para que reconozca las obras ejecutadas en la Casa Consistorial por D. Sixto Bezares.

Sesión 7.ª Día 4 de Septiembre

Presidente Don Pedro Minguez.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 26 de Agosto.

Habiéndose devuelto para rectificarlo, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio económico actual, se hicieron las ordenadas por el Sr. Delegado de Hacienda, el cual, con certificación literal de ellas, se le remitirán para la aprobación en su caso.

Reconocidas por el perito albañil las obras ejecutadas en la Casa Consistorial por don Sixto Bezares, se acordó se le ordene haga las que se proponen en el dictamen emitido por D. Esteban Villacián, y una vez realizadas se le satisfaga la cantidad en que se le hizo su adjudicación.

Que a los Ochoa se le exija por los Dependientes de Consumos, los derechos correspondientes a la cebada que sus caballerías consumen.

Se acordó que éste Ayuntamiento no se muestre parte en el expediente de dominio instruido en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido, por D. Felipe Moreno, como dueño de una casa edificada en terreno que éste Ayuntamiento le vendió.

Se comisionó a los Concejales señores Urbina y Castillo, para que intervengan en los deslinces y amojonamientos de la finca.

Se acordó se manifieste al Delegado Gubernativo de la zona de Najera-Torrecilla de Cameros, que no puede proporcionar el personal de la Secretaría que pide, al menos de que de común acuerdo, no se establezcan los horarios que sean compatibles para el despacho de la Delegación y de ésta Secretaría, debiendo retribuirse por aquélla los servicios que se le presten.

Se acordó se manifieste al Delegado Gubernativo de la zona de Najera-Torrecilla de Cameros, que no puede proporcionar el personal de la Secretaría que pide, al menos de que de común acuerdo, no se establezcan los horarios que sean compatibles para el despacho de la Delegación y de ésta Secretaría, debiendo retribuirse por aquélla los servicios que se le presten.

Sesión 8.ª Día 3 de Octubre

Presidente Sr. Minguez

Fué aprobada el acta de la que antecede.

A instancia de don David Ibáñez, solicitando se tome un voto a favor de que se satisficiera los derechos de don unos correspondientes a los privilegios que introduzcan, se acordó suspender el acuerdo adoptado en sesión de 16 de Marzo del año actual.

Se acordó abonar a doña María Victoria Gómez, la cantidad de 125.19 pesetas por veintidos metros de terreno de una huerta de la madre doña Agustina, que fué ocupado para la construcción del tramo longitudinal de uno de los espigones de defensa del río Najerilla, cuya cantidad se deducirá del importe a que asciendan las obras que han de ejecutarse para la construcción de un puente sobre el río Muelo, en la parte superior del molino Harinero que posee en la Calle de San Jaime.

Que se conteste al P. Guardián

de Franciscanos, que para trasladar a su convento los cuadros que decoraban el salón de sesiones, se consulte con el señor Arquitecto Director de las obras del Convento.

Como resultado de la liquidación practicada con don Felipe Moreno de las obras en la calle de los Mártires, se acordó satisfacerle la cantidad de 2.022 pesetas correspondiente a este Municipio.

Se acordó se consulte a la Junta Provincial de Abastos, si este Ayuntamiento tiene facultades para conceder la autorización que piden los tablajeros, para aumentar el precio de la carne.

Sesión 9.ª Día 21

Presidente Sr. Minguez

Se aprobó el acta de la que antecede.

Habiendo presentado la renuncia de los cargos de Concejales los señores Urbina, Sáenz, Frechillo y Domingo se acordó se remitiera al Sr. Comandante Civil de Logroño, para que resuelva lo que estime procedente.

Se acordó aplazar tomar acuerdo para un señor en que haya un número de Concejales, respecto al un fondo de 1.000 pesetas para el estudio de la comunidad del pueblo de Najera de Consumos.

Que se haga la cuenta de venta de las fincas que antes había vendido anteriormente por medio de subasta, que se adjudicaran en los predios «La Hoja» y «Cerro de la Hoja».

Se acordó no haber lugar a conceder a don Agustina Gómez la rehabilitación de una finca que pide para el 6 de mayo de 1926, no del cargo de Concejal interino.

Que el Sr. Comandante Civil de Logroño, informe al Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

Najera, 10 de Septiembre de 1926.

El Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

Se acordó aplazar tomar acuerdo para un señor en que haya un número de Concejales, respecto al un fondo de 1.000 pesetas para el estudio de la comunidad del pueblo de Najera de Consumos.

Que se haga la cuenta de venta de las fincas que antes había vendido anteriormente por medio de subasta, que se adjudicaran en los predios «La Hoja» y «Cerro de la Hoja».

Se acordó no haber lugar a conceder a don Agustina Gómez la rehabilitación de una finca que pide para el 6 de mayo de 1926.

Que el Sr. Comandante Civil de Logroño, informe al Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

El Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

El Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

El Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

El Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

El Sr. Delegado de las zonas de Logroño y de en los predios de la zona de las Escondidas, cuáles sean los

que al proceder a la expedición de cédulas tengan en cuenta el número que aparece en la parte inferior de ellas y en el talón, cuyo número indica la clase a que corresponden.

Las tarifas están claramente determinadas en ellas Logroño, 10 de mayo de 1926.

El Presidente, Enrique Herreros de Tejada

1338

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Rectificación a un edicto minero

En el Boletín Oficial de esta provincia señalado con el núm. 44 correspondiente al día 13 de abril último, se publicó un edicto del registro minero titulado «Moallén», expediente núm. 3118 y en la designación del mismo aparece un error que debe ser subsanado en la forma siguiente:

En las líneas quince y dieciséis del referido edicto dice «se tendrá por punto de partida el ángulo N. O., de la mina 2.ª Sombrereta, número 2853», siendo así que debe decir, «se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina 2.ª Sombrereta, núm. 2853».

Lo que publica para general conocimiento y rectificando el error padecido.

Logroño, 6 de mayo de 1926.

E. Gobernador interino F. Valdes

1369

REQUISITORIA

Bernabé Muñoz (Juan) hijo de Eusebio y de Vicenta, natural de Ventrosa, provincia de Logroño, distrito Militar de la 6.ª Región, nació el 7 de Junio de 1904, de oficio comerciante, de estado soltero, de estatura un metro 685 milímetros, avencinado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración comparecerá en término de 30 días, bien por escrito o personalmente, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla Don Eduardo Castro García, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 28 de abril de 1926

El Tte. Juez Instructor Eduardo Castro.

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Se recomienda muy especialmente a los señores Secretarios de Ayuntamiento



# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambos hechos, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducción de la misma, y advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 11 de Mayo de 1926

RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
677	Toribio Arvin Jiménez	Anual	1'62
685	Tomasa Pérez Martínez	"	1'00
690	Valentin Rivas Fernández	"	1'74
691	Venancio Martínez Pérez	"	1'74
699	Vicente Pérez Heras	"	2'39
701	Vicente Marín Ruiz	"	1'62
702	Vicente Bergasa Gutiérrez	"	1'74
706	Vicente Pérez Rubio	"	1'62
705	Victor Jiménez Escalda	"	2'61
715	Victoriano Martínez Jiménez	"	87
716	Victoriano Olloqui Pérez	"	1'09
717	Victoriano Miranda Galán	"	1'62
724	Antonio Martínez	"	2'61
727	Agustín López de Oñate	"	1'91
728	Blas Matute Ruiz	"	87
733	Benita Ruiz Ruiz	"	2'81
735	Benito Mendizábal (menor)	"	2'81
741	Celestino Fernández Pérez	"	1'29
745	Cirilo Llorente López	"	42
746	Dionisio Mauro Fernández	"	2'61
748	Donato Jiménez Pérez	"	2'61
750	Eduvijas Brullo	"	42
754	Esteban Tinez	"	1'94
758	Francisco Lina Vallejo	"	64
761	Francisco Alonso	"	22
765	Fúleta López Montenegro	"	2'72
769	H. de Ildefonso Ruiz	"	2'16
773	Hermenegildo Portillo	"	2'39
783	José Medrano Ruiz	"	64
784	José M. <sup>o</sup> Llorente Miranda	"	1'94
785	José M. <sup>a</sup> Ruiz González	"	1'15
788	Joaquín Velenzuela	"	87
794	León Mangado Calvo	"	87
795	Marcelino López de Oñate	"	1'26
796	Manuel Ruiz Medrano	"	1'29
799	Manuel Herce M. Santos	"	2'62
801	Manuel Quemada Aguirre	"	1'94
805	Miguel Rubio	"	87
809	Modesto Llorente	"	1'94
810	Norberto López de Oñate	"	1'74
812	Nicolás Daniel López de Oñate	"	1'91
813	Pedro Zubeldia Echevarría	"	87
814	Pedro Pastor Alonso	"	1'94
816	Petra Moreno	"	2'16
817	Pablo Ruiz Cabezón	"	1'51
820	Ramón Vergara	"	42
821	Romualdo Martínez Pérez	"	2'39
822	Raimundo González	"	1'09
829	Tiburcio Martínez Ruiz	"	1'74
830	Tomás Llorente	"	2'61
836	Victoriano Sáenz	"	1'75

(Continuará)

## Anuncio para la subasta de inmuebles a forasteros residentes fuera de la provincia

### Contribución de Industrial

Ejercicio trimestral de 1924, y 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1924-1925

Don Julio Pérez Gracia, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda pública en esta Zona

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Sáenz Perujo por la contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Don Antonio Sáenz Perujo la cantidad de seiscientos dieciseis pesetas y sesenta y un céntimos que adeuda a la Hacienda pública por varios conceptos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día veinticuatro de mayo de 1926 a las diez, en la Casa consistorial de esta localidad, según determina el artículo 94 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; siendo postura admisible en la primera hora la que cubra las dos terceras partes de su importe, y caso de no haber licitador, la que cubra otras dos terceras partes, una vez rebajada una tercera parte de su primitivo precio, artículo 99 de la Instrucción referida, en la media hora siguiente. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre en la localidad, y por término de 15 días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente Relación:

Débitos por principal, recargos y costas	BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas
Pesetas Cts		Pesetas Cts.
716'61	Parcela 502; una casa habitación, manzana 30 y su calle de León número 1 linda la fachada principal a la que se halla la puerta al Sur, con la calle de León, al Norte con propiedad de Clemente Zapata, al Este con propiedad de Don Mariano Martínez, y al Oeste la Plaza de la Concepción; de 140 metros cuadrados, y tiene bajo, dos pisos y corral; en la solicitud de anotación preventiva de embargo aparece una certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido en la que consta que se halla inscrita una hipoteca sobre dicha finca a favor del Banco Agrícola Comercial domiciliado en Bilbao por valor de siete mil pesetas, los intereses de un año y mil pesetas para costas en su caso y una anotación preventiva de demanda a favor de doña Paula Perujo Rico y Doña Jesusa Sáenz Perujo, por providencia dictada en 11 de Octubre de 1924 por Don José María Clavera Albano, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su Partido ante el Secretario Don Isidro Sorli y Lorenzo.	2750

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.



5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario en la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y hallándose ausente el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925.

Alfaro a 30 de Abril de 1926.  
El Agente Ejecutivo Auxiliar  
Julio Pérez

**Inspección Provincial de Sanidad de Logroño**

Hallándose vacante la Plaza de Subdelegado de Veterinaria del Distrito de Torrecilla de Cameros, se hace público por medio de este anuncio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días en esta Inspección Provincial de Sanidad, desde su publicación en «Boletín Oficial».

Logroño, a 6 de mayo de 1926.

El Inspector Provincial de Sanidad  
Dr. Cañada Bueno.

**Anuncios**

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, es ara de n.º 1150 al público, junto con los documentos que determinan el artículo 1.º del mismo, por el término reglamentario a contar del día de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita.

- Nájera
- Zarzosa

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término

de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con cualquiera de las causas indicadas en el artículo 1.º del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente en los efectos del artículo 309 de dicho Cuerpo legal.

Relación que se cita

- Alberite
- Agullar
- Cañas
- Cárdenas
- Hormilla
- Lumbreras
- Muro de Aguas
- Préjano
- Santu de
- Sajazarra
- Tobía

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 30 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la Contribución territorial por arústica y ganadería de los Ayuntamientos que abajo se relacionan para defensa contra las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público acompañados de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en las Secretarías respectivas.

Relación que se cita

- Ajamil
- Cañas
- Castañares
- Daroca
- Manzanares
- Ortigosa
- Rabanera
- Sotes
- Villanueva de Cameros

Confeccionado el padrón de edificios y solares para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que

se mencionan, el término reglamentario, a los efectos de examen y reclamación:

Relación que se cita

- Ajamil
- Ausejo
- Cañas
- Daroca
- Murillo
- Manzanares
- Nájera
- Pazuengos
- Rabanera
- San Asensio
- Soto de Cameros
- Santu de
- Sotes
- Tobía
- Torre de Cameros
- Uruñuela
- Villanueva de Cameros
- Villarroya
- Zarzosa

**BANOS DEL RIO TOBIA**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de Mayo del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago en plazo de de la titular de dicho edificio, en virtud de lo 2.º por medio de superavit queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar de este día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el oportuno expediente, el objeto de que durante el mencionado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento en el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Banos del rio Tobia, de Mayo de 1926.

El Alcalde,  
Antonio García

**CIHURI**

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto general de utilidades conforme el Real decreto ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos que crean y reclamaciones.

Cihuri 26 de abril de 1926  
El Alcalde,  
Celedonio Mendoza

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasieros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de atraso y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiqué a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verifican, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Antonio Montoya Metola	22'27
Agapita Montoya Metola	3'98
Carmen Díez Moreno	1'59
Cecilio Gómez H. <sup>a</sup>	1'50
Jesusa Gómez H. <sup>a</sup>	1'79
Isidoro Martín Agustín	1'78
Isidoro Santa María H. <sup>a</sup>	9'55
Isidoro Gómez H. <sup>a</sup>	10'14
Leoncio Montoya Sacristán	0'85
Manuel Pérez Pérez	1'55
Nicolás Montoya Villar	7'08
Nemesio Victoria Cuesta	3'18
Juan Oca García	2'23
Vicente Larola Manso	10'06
Zacarias Montoya Metola	7'63

Treviana, a 30 de Marzo de 1926

El Recaudador  
Manuel Fresno



# Anuncios

## Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

### APREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe — Pesetas
<b>Zona de Autol</b>						
16	Nicolasa Martínez	Quel	Derechos reales	25-26	Primer grado	139'71
<b>Zona de Alesanco</b>						
53	Sindicato A. Católico	Bobadilla	Derechos reales	25-26	Primer grado	2'28
54	» S. Isidro	Badarán	»	»	»	7'78
55	Caja Rural Católica	»	»	»	»	1'97
56	Circulo	»	»	»	»	2'15
57	Sindicato A. Católico	Alesanco	»	»	»	1'74
58	»	Hormilleja	»	»	»	1'67
59	Daniel López	Canales	»	»	»	11'31
60	Micaela López	»	»	»	»	11'06
61	María Blanco	»	»	»	»	13'10
62	Luisa Pérez	»	»	»	»	5'94
63	María Pérez	»	»	»	»	5'94
64	Juan Pérez	»	»	»	»	5'94
65	Francisca Pérez	»	»	»	»	5'94
66	Petra Pérez	»	»	»	»	5'94
67	Pablo Pérez	»	»	»	»	2'64
68	Paula Pérez	»	»	»	»	2'64
69	Soledad Pérez	»	»	»	»	2'64
70	Alegandro Maragatos	»	»	»	»	9'36
71	Santiago Maragatos	»	»	»	»	9'11
72	Francisco Maragatos	»	»	»	»	9'11
73	Gregorio Maragatos	»	»	»	»	9'11
74	Zenón Vinueta	»	»	»	»	6'19
75	Dorotea Vinueta	»	»	»	»	2'53
76	Tomasa Vinueta	»	»	»	»	2'53
77	María Vinueta	»	»	»	»	2'53
78	Pablo Vinueta	»	»	»	»	2'53
79	Teodoro Vinueta	»	»	»	»	2'53
80	Julia Vinueta	»	»	»	»	2'53
81	Santos Vinueta	»	»	»	»	2'53
82	Trinidad Vinueta	»	»	»	»	2'53
83	Millan Fernandez	»	»	»	»	18'47
84	Marcelino Nalda	Hormilla	»	»	»	8'54
85	Marcos Nalda	»	»	»	»	8'29
86	Francisco Nalda	»	»	»	»	8'29
87	Pedro Padilla	Matute	»	»	»	2'87
88	Juan Padilla	»	»	»	»	2'62
89	Manuel Padilla	»	»	»	»	2'62
90	Tiburcio Padilla	»	»	»	»	2'62
91	Toribio Sobrón	Baños de Río Tobía	»	»	»	9'11
92	Angel Sobrón	»	»	»	»	8'86
93	Florentina Sobrón	»	»	»	»	8'86
94	Ramón Sobrón	»	»	»	»	8'86
95	Pedro Sobrón	»	»	»	»	8'86
96	Severiana Aransay	Estollo	»	»	»	3'30
97	Escolástica Arriltaga	Canillas	»	»	»	11'40
»	La misma	»	»	»	»	4'18
»	La misma	»	»	»	»	112'19

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926—27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita

- Ajamil
- Ausejo
- Cañas
- Daroca
- Murillo
- Manzanares
- Nájera
- Pazuengos
- Rabanera
- San Asensio
- Soto de Cameros
- Santurde
- Sotés
- Tobía
- Torre de Cameros
- Uruñuela
- Villanueva de Cameros
- Villarroya
- Zarzosa

Confeccionadas las matriculas industriales de los términos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Relación que se cita

- Ausejo
- Cárdenas
- Cañas
- Manzanares
- Pazuengos
- Rabanera
- Soto de Cameros
- Santurde
- Sotés
- Uruñuela
- Villanueva

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 30 de abril de 1926.

El Tesorero-Contador,

F. Arenzana.



## Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

## Partido de Cervera

## provincia de Logroño

Segunda relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925.

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Felipe Payo Garnago	Aguilar Río Alhama	Pieza Bayuela		96		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Ondón		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Las Umbrías		48		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Los Agudos		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	La Nava		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Florentino García Vallejo	»	El Ariso		8		N. Herederos de Domingo Pérez, S. Río Alhama, E. Mariano Vera y O. Acequia
José Orte Payo	»	Risjo		24		N. Eugenio Martínez, S. Acequia de la Tejera, E. la misma Acequia y O. Senda
Id.	»	Umbría de la Gorrena		30		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Aurelio Mendoza.
Id.	»	Raspasas		12		N. Julián Sáinz, S. comunal, E. Barranco y O. Julián Sáinz
José Sáinz Lalinde	»	Las Balsas		18		N. monte, S. barranco, E. barranco y O. barranco
Id.	»	La Nava		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Id.		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Valdañar		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Gutur		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	El Carril		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	La Nava		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Juan González de Jorge	»	Los Morales		20		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Lorenzo Aréjula González	»	Camino de Gutur		48		N. Silvestre Lalinde, S. el mismo, E. y O. monte
Id.	»	Caravido		60		N. S. E. y O. monte
Id.	»	Vallejuelo		48		N. comunal, S. monte, E. monte y O. monte
Id.	»	Cuesta de Gutur		18		N. Benito Vallejo, S. Esteban López, E. monte y O. Luis Martínez
Lorenzo Sáinz García	»	Cabeza del quemado		12		N. monte, S. monte, E. monte y O. barranco
Id.	»	Valdelapila		24		N. monte, S. monte, E. monte y O. monte
Id.	»	Peña del Rallo		12		N. comunal, S. monte, E. monte y O. monte
Id.	»	Cecias		6		N. monte, S. monte, E. monte y O. monte
María Sanchez Jimeno	»	La Coronela		96		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Id.		40		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Herederos de Esteban López
Id.	»	Las Caleguillas		110		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	La Cuesta del Cajó		40		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Id.		65		N. comunal, S. comunal, E. Isidoro López y O. comunal
Id.	»	La Safana del Rey		100		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Id.		20		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	La Coronela		40		N. comunal, S. Agapito Jiménez, E. La declarante y O. la misma
Id.	»	Los Gabilanes		65		N. comunal, S. La declarante, E. la misma y O. comunal
Id.	»	Id.		40		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Toribio Sánchez
María Vallejo Sáinz	»	Los Solanos		48		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Id.		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Valdelapila		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
María Vera Gil	»	Inestrillas		22		N. Vicente Pérez, S. Río Alhama, E. Soto del pueblo y O. Florentino García
Ponciano Lalinde Mendoza	»	Gravianas		30		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Tras del Prado		30		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal

(Continuará)